

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

|             |                               |
|-------------|-------------------------------|
| PROCESO:    | DIVISORIO (No. 2021-00081-00) |
| DEMANDANTE: | JOSÉ LIBARDO SABOYÁ ALEMÁN    |
| DEMANDADOS: | MARY LUZ PUERTAS BUITRAGO     |

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el término concedido a la parte demandante para subsanar la falencia señalada en el auto de fecha 14 de mayo de 2021, transcurrió sin que se diera cumplimiento a ello.

En tal virtud, con fundamento en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se impone el rechazo de la demanda. Por lo expuesto, el juzgado,

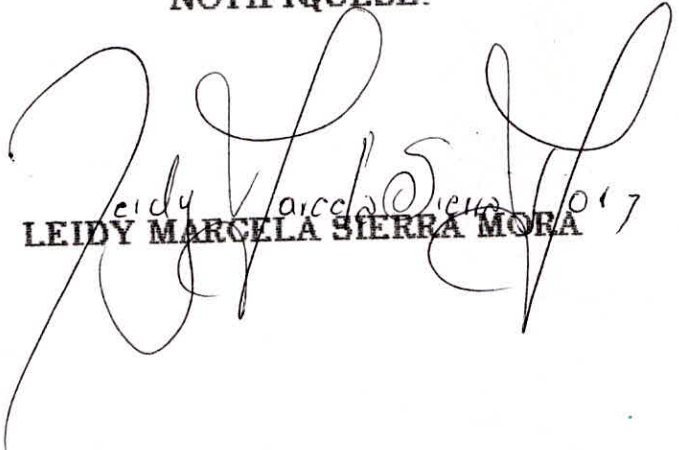
### DISPONE:

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por JOSÉ LIBARDO SABOYÁ ALEMÁN contra MARY LUZ PUERTAS BUITRAGO.

**SEGUNDO: DEVOLVER** los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y dejando las constancias respectivas.

### NOTIFÍQUESE.

La juez (E),

  
LEIDY MARCELA SIERRA MORA